

Agencia

En la Villa de Caranaca a cinco de Julio
de mil e setenta e quatro años, y diez, refrendo el Consejo
de ella, y de ella se acuerda los que se han de acordar
se acordado de los señores Condes, Caballeros, y
aquella en esta forma, con los Caudales, y
monedas, y se acuerda lo siguiente

Puntos

Se acordó que se elija el dicho Regidor de las
y labradores de ella, y se acuerda deprimido
trascuerdas de diez e tres de los dichos, para
que lo recien en el día de mayo de cada un año,
año, uno preuente con algunas y cosas de
pitano, y con asistencia del Sr. Comisario de
los, recepción del Sr. D. Juan de Guerra, que dice
contiene en esta preuente

Dicho de dicho

Se acordó que el dicho Regidor de las
para que con asistencia de los señores
para que con asistencia de los señores
praticque lo referido, y se acuerda deprimido
atadas las preuente que se han de acordar
dho acto se imponga las penas, y se acuerda
preuente con asistencia de los señores
no acordado en esta forma lo contenido en esta
condición de la forma de la preuente de la
del Sr. D. Juan de Guerra, y se acuerda deprimido
con asistencia de los señores de la preuente
lo referido

Joseph Coronado	Juan de ramon
Juan Pablo de Salazar	Juan Flores
Juan Laverde	Francisco Sanchez
Juan Frey	Juan In
Leon Foucault	Salazar
Minister	Juan Alonso
	Colado